

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2022**  
**ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE**  
**COMPETENCIA ECONÓMICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.2023.17034 y anexos de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	<b>11433</b>
2. Escrito y anexos de Andrea Marván Saltiel, quien se ostenta como Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica.	<b>11648</b>

Las documentales indicadas en el número uno se recibieron el treinta de junio del año en curso mediante el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas el tres de julio siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, mientras que las señaladas en el número dos se recibieron el cinco de julio del año en curso en la indicada Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintiuno de junio del año en curso, al remitir los datos de la persona designada para asistir, por videoconferencia, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se celebrará en el presente asunto.

En este sentido, se precisa que, de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, **se cuenta con firma electrónica vigente**, misma que se ordena agregar a este expediente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, y 34<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11,

---

<sup>1</sup> **Artículo 11.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

<sup>2</sup> **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2022

párrafo primero, fracción I<sup>3</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal.

Por otra parte, respecto de los datos del delegado que señala en el oficio de cuenta, dígamele que deberá estarse a lo determinado en el citado acuerdo, en el que se acordó favorablemente su petición para que la referida persona asista, vía remota, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, tomando en consideración los datos que fueron proporcionados en el oficio presentado el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro **19078**.

En relación con lo informado por la promovente, en el sentido de que los datos personales y la documentación de identificación que se acompaña a la promoción son de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, inténgrese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>4</sup>, y con fundamento en el artículo 11, párrafo

---

<sup>3</sup> **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL; (...).

<sup>4</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos de lo dispuesto en el artículo 20, fracciones I y II, de la Ley Federal de Competencia Económica, que establece:

**Artículo 20.** Corresponde al Comisionado Presidente:

I. Actuar como representante legal de la Comisión con facultades generales y especiales para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;

II. Otorgar poderes a nombre de la Comisión para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas y para ser representada ante cualquier autoridad administrativa o judicial, ante tribunales laborales o ante particulares; así como acordar la delegación de las facultades que correspondan, en los términos que establezca el estatuto orgánico. Tratándose de actos de dominio sobre inmuebles destinados a la Comisión o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá la autorización previa del Pleno. El Presidente estará facultado para promover, previa aprobación del Pleno, controversias constitucionales en términos de lo previsto por el inciso I), de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2022

primero<sup>5</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, reitera<sup>6</sup> la designación de las personas que comparecerán, por videoconferencia, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que tendrá verificativo en el presente asunto.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de julio de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **158/2022**, promovida por la Comisión Federal de Competencia Económica. Conste.  
DAHM/LMT 09

(...).

<sup>5</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

(...).

<sup>6</sup> Solicitud de la Comisión Federal de Competencia Económica acordada favorablemente en proveído de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictado en autos de esta controversia constitucional.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2023T20:59:46Z / 14/08/2023T14:59:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 1f f2 1d 3f 11 74 13 53 9d 16 c8 b1 15 c4 84 9f 67 a4 50 2b 5f 0c 51 20 c6 e8 99 b0 fd 5e ca 9a 50 79 9a 49 c0 cd 59 53 74 be e3 ac eb 90 eb 4b b7 8b b9 60 44 ca 64 38 70 35 16 27 bb 01 a8 e8 75 87 b9 1f dc 64 99 88 d2 cc 97 3f f3 42 34 66 5c 03 4c ab 61 7f d4 63 24 20 e5 a5 50 ee 57 ec 45 88 0c 37 cd d7 26 ba 81 b2 db e2 93 cd 56 89 05 37 3b d9 51 08 6c 53 fe 5b c8 28 f2 be 77 75 92 e5 82 8f 04 7c ad 29 02 8c 49 e5 72 58 9d 2a e9 aa 06 07 b1 f8 c5 a3 04 1c 4f 77 6f bb 42 76 ed a8 eb 3d 78 d9 59 db a7 22 06 c1 09 02 42 c1 87 d3 60 9f c3 5c cd bb 15 80 f7 6b 24 1d 53 71 56 a1 09 66 3a aa 7b f0 42 16 88 2c 14 16 2f 5f 10 f6 6c 46 07 4f 4b c7 cd 2f 7e c6 f3 1d a3 bc 95 de 4e 6c 79 1b e6 e1 97 ec 31 08 fd 9a 08 c2 2e 3a 17 ed df 5f 21 eb 25 92 b0 7b 79 53 3e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2023T20:59:46Z / 14/08/2023T14:59:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2023T20:59:46Z / 14/08/2023T14:59:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6095406			
	Datos estampillados	D60535E53696492E702492B48F9BE31CC7F547EC701C9758C687605A7A2CD545			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T01:59:38Z / 10/08/2023T19:59:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6e 0c 7d d4 0d 08 b7 c8 64 1e c7 09 b6 94 9a 9f 6c 3f 80 df 3c 6f 27 38 90 a0 9e e5 4e bf 3b 0a e7 53 a3 c3 5f 4a 16 7c b8 0f cb ea d5 87 bd 74 60 06 40 af 07 df f9 89 e2 c6 cc 39 1f a8 b3 a4 35 bc 84 73 19 45 8b 28 ee 12 d5 ad d4 79 01 c1 ce 72 b8 e3 4f 93 c8 dc 8b e6 42 f4 89 c4 30 db 2b 90 e4 99 1c 25 bc ad 5a 61 4b 6f 01 80 14 d9 44 38 9f 3a bc ca e7 45 3b 4a 74 10 71 23 a8 3b cb c6 e4 6c c8 43 ee fb 59 c1 e6 33 71 cd c6 18 cb 22 23 a9 39 be 7d 5b 43 79 e7 00 8c 35 32 f8 fb 54 31 5e a5 5b b2 80 8f 9f 6e ea 63 41 a1 d0 e3 93 83 56 86 44 2a eb 32 4b ed 92 c7 72 cd 05 d8 89 75 f7 43 b0 42 7d 45 d8 4e b1 a7 d2 51 22 34 45 10 58 aa 5e 54 9f 1c 52 42 be 88 05 93 8e 4a 13 77 c7 f2 72 3e bf 75 87 5e a1 60 04 95 73 77 c9 00 90 1c e3 4e 41 e7 a8 7c b2 d2 03 82 df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T02:02:01Z / 10/08/2023T20:02:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T01:59:38Z / 10/08/2023T19:59:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6087166			
	Datos estampillados	9B5A8F2C8C410185D752DC3EFCB7AC9301C3EF365AFA496643BEC0D89094B30D			